

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE ESTADO
SAN JUAN, PUERTO RICO

17 de septiembre de 1957

MEMORIAL

A : Dr. Arturo Morales Carrión
Subsecretario de Estado

DE : José Iglesias La Cruz *J. Iglesias*

1.- Status del nombramiento del Juez Jaime Sifre.

El nombramiento del Juez Sifre fué sometido por el Gobernador al Senado el día 31 de julio de 1957. El Senado confirmó dicho nombramiento en 1 de agosto de 1957, pero efectivo el día 16 de septiembre de 1957. Se supone que actuará como Juez Presidente del Tribunal Supremo por un corto período de tiempo para luego jubilarse.

2.- Dificultad para la toma de posesión del otro cargo.

El actual incumbente del puesto a que nos referimos está en el status que se llama "holding over", esto quiere decir que aunque tiene vencido su término sigue desempeñando dicho cargo hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión.

El Tribunal Supremo resolvió que el caso de José Julián Acosta y Acosta, peticionario, vs. la Corte de Distrito de Bayamón, reportado en el volumen 63 de las Decisiones de Puerto Rico, página 626, lo siguiente:

"In our opinion rendered in the González case, after citing various cases wherein the statute or the Constitution construed contained the holding-over clause, we said:

"'.... We unhesitatingly agree that under those circumstances 'the holdover period is a part of the term of office and the incumbent is a de jure officer' (Attorney General ex rel. McKenzie v. Warner, 300 N. W. 63 (Mich., 1941), and that 'The right to hold over under this provision is as much a part of the tenure of office as the

regular period fixed by the statute.'"

If we apply in the instant case the doctrine laid down in the decision cited, we are bound to reach the conclusion that since the petitioner was appointed by the Governor with the advice and consent of the Senate, "for a period of four years, and until his successor is appointed," petitioner's term has not yet expired, and shall not expire until his successor has been appointed by the Governor, with the advice and consent of the Senate and qualified. Likewise we feel bound to hold that the Attorney General of Puerto Rico lacked legal authority to appoint, as he did appoint, on April 18, 1944, respondent José N. Rivera Barreras, to fill the office of acting prosecuting attorney of Bayamón, since at that time there was no vacancy in the office of District Attorney of Bayamón, it being held by petitioner as District Attorney de jure of said judicial district.

De manera que el Gobernador tiene que hacer un nuevo nombramiento para el cargo de referencia, someter el nombramiento del candidato al Senado y una vez confirmado este *preste* juramento, entonces el actual incumbente queda fuera de dicho cargo.

3.- Berle - Nombramiento y juramento.

Todos los documentos relacionados con el nombramiento del Sr. Berle se encuentran en la oficina del Gobernador.

4.- Dr. Roberto Busó

El Dr. Busó fué nombrado desde el 20 de diciembre de 1955 (prestó juramento) hasta finalizar el término de Emilio S. Belavar en 14 de marzo de 1956.

Dr. Busó (segundo nombramiento) por 10 años desde el 19 de junio de 1956 hasta el 18 de junio de 1966. (no prestó juramento) pero se resolvió que con el primer juramento sus actuaciones son válidas. (*Secretario de Justicia*)